



28 de febrero de 2023

Reglamento interno de la Fototeca del Instituto Nacional De Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Artículo 1o. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular el servicio de consulta en la Fototeca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) con fines de investigación.

Artículo 2o. El presente reglamento es de observancia obligatoria para la comunidad del INEHRM, los responsables de la administración, custodia y préstamo del archivo, así como la población usuaria en general.

Servicios

Artículo 3o. La identificación de los expedientes a consultar en la Fototeca se realiza de forma electrónica y presencial.

- a) Electrónica, a través de la liga:
<https://inehrm.gob.mx/INEHRM_FOTOTECA-war/faces/inicio.xhtml>
- b) Presencial, Archivero físico y consulta de imágenes digitalizadas en una computadora de servicio asignada.

Artículo 4o. Después de la identificación de los expedientes, se debe hacer cita con 24 horas de anticipación para revisión de las fotografías, ya sea de manera presencial, por teléfono al número 554155 0200, extensiones 3070-3073 o al correo electrónico: fototeca.inehrm@cultura.gob.mx

Quien consulta:

Artículo 5o. El área de consulta será la ante bóveda, espacio destinado exclusiva y expresamente a la lectura, observación o análisis de los materiales fotográficos y gráficos.

- a) Se requiere identificación oficial vigente, guantes de algodón blanco y cubre bocas.
- b) Dejar su mochila en el área de servicios de la Biblioteca de las Revoluciones de México del INEHRM.





- c) La población usuaria en general podrán ingresar a el área de consulta (ante bóveda) portando lápiz y papel. No se permite el ingreso con dispositivos electrónicos personales (teléfono celular, tableta, computadora portátil, etcétera). Quien consulta deberá registrarse antes de ingresar al área de consulta, y presentar una identificación oficial.
- d) Es responsabilidad de quien consulte conservar la integridad de los documentos que le han sido otorgados en préstamo.
- e) Si quien consulte maltrata, mutila o extravía algún documento, debe restituirlo en original o en su defecto, cubrir cinco veces su valor en el mercado.
- f) Quien consulta deberá abstenerse de fumar y consumir bebidas y alimentos dentro de las instalaciones del INEHRM y en el área de consulta.

Artículo 6o. El personal de la Fototeca del INEHRM encargado de brindar el servicio a quien consulte, proveerán la información necesaria para que el mismo sea de calidad, pertinencia y oportunidad tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Asesorar, orientar e informar sobre las colecciones del acervo INEHRM, y
- II. Brindar el servicio que corresponde a la especialización del archivo.

De la reprografía

Artículo 8o. El cobro del servicio de reprografía depende directamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realiza a través del formato e-5 que incluye IVA. del 16 %.

- a) Impresión en papel bond de la imagen digitalizada \$16.24
- b) Reprografía digital \$186.00
- c) Autorización de derechos de uso de imagen costo del trámite \$386.00

d) Quien consulte y solicite el servicio de reprografía, firmará una carta compromiso aceptando que la reproducción de cualquier material no implica la cesión patrimonial o los derechos de uso de imagen y que se otorgarán los créditos correspondientes al INEHRM.

En caso de publicación, quien consulta y obtenga el servicio de reprografía se comprometerá a entregar un ejemplar a la Biblioteca de las Revoluciones de México del INEHRM.





Artículo 9o. El archivo tiene un horario de servicio a la vista del público usuario de 9 a 15 horas y de 16 a 17 horas. En caso de que se suspenda el servicio se informara en la página del INEHRM.

Elaboró



Lic. Rafael Hernández Ángeles
Jefe de Evaluación "B"

Autorizó



Dr. Felipe A. Ávila Espinosa
Director General

